importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades siguientes:

De la mercancia 1, 143,04 kilogramos. De la mercancia 2, 119,04 kilogramos.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas:

Para la mercancia 1, 39,09 por 100. Para la mercancia 2, 16 por 100.

El interesado queda obligado a declarar, tanto en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentacion), dimensiones y demás características que las indentifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado, debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prorroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancia a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales

normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de trafico de perfeccionamiento activo, en análogas

condiciones que las destinadas al extranjero.

Septimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6,º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de

las mercancias será de seis meses.

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exporfación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de trafico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgo el mismo.

Noveno.-Las mercancias importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comproba-

ción.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de octubre de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

(«Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden ministerial, se considera continuación del que tenía la firma «Jover Sanitex, Sociedad Anónima», según Orden ministerial de 12 de enero de 1984 («Boletín oficial del Estado» de 22 de febrero), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23816
ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Comercio de Primeras Materias, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico, de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de 4-cloro 4 hidroxi benzofenona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercio de Primeras Materias, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de 4-cloro 4 hidroxi benzofenona, autorizado por Orden de 16 de julio de 1984 («Boletin Oficial del Estado» de 23 de agosto).

Este Ministeria de aquerdo a la informado y propuesto por la

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 31 de agosto de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Comercio de Primeras Materias, Sociedad Anónima», con domici-lio en calle Carrero Blanco, 15, Potinya (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08213605.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1985,-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco,

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23817 ORDEN de 23 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Intermedios Orgánicos, Sociedad Anônima», el regimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pigmentos colorantes organi-cos y del tipo «Azul de Prusia».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Intermedios Orgánicos, Sociedad Anonima», solicitando prorroga del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pigmentos colorantes organicos y del ipo «Azul de Prusia», autorizado por Orden de 22 de diciembre de 1984 («Boletin Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 d octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activ

a la firma «Intermedios Orgánicos, Sociedad Anónima», con domicilio en Carril, 49, Moncada i Reixach (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08068017

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de

Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 23 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Bernardo Zapata Inés, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento 23818 activo para la importación de cueros y pieles y la exportación de zapatos y botas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bernardo Zapata Inés, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles y la exportación de zapatos y botas, autorizado por Orden de 17 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 1 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bernardo Zapata Inés, Sociedad Anónima», con domicilio en Río Cinca, 38, Zaragoza, y número de identificación fiscal A-50054642.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1985, -P. D., el Director general de

Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 23 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Marbu, Sociedad Anônima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la 23819 importación de azúcar, margarina y otras materias primas y la exportación de galletas de diversos tipos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Marbú, Sociedad Anônima», solicitando prorroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azucar, margarina y otras materias primas y la exportación de galletas de diversos tipos, autorizado por Orden de 11 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado»

de 26 de octubre), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Marbú, Sociedad Anónima», con domicilio en Viana (Navarra), y NIF A-31018104.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1985,—P. D., el Director general de

Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Polifibra. Sociedad Anónima», el 23820 regimen de trafico de perfeccionamiento activo para la importación de políterestalato de etilenglicol y la exportación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Polifibra, Sociedad Anónima», solicitando prorroga del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de politereflalato de etilenglicol y la exportación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster, autorizado por Orden de 4 de diciembre de 1984 («Boletin Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Polifibra, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Verdaguer, número 20, Igualada (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08133381.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de

Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Cafosa Gum, Sociedad Anô-nima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, látex 23821 siniético, resinas artificales y acetato de polivinilo y la exportación de goma base para la fabricación de

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cafosa Gum, Sociedad Ano-nima», solicitando prorroga del regimen de tráfico de perfeccionanitha», solicitando prorroga del regimen de tranco de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, latex sintético, resinas artificales y acetato de polivinilo y la exportación de goma base para la fabricación de chicle, autorizado por Orden de 31 de agosto de 1984 («Boletin Oficial del Estado» de 13 de septiembre), modificada por Ordenes de 20 de septiembre de 1984 («Boletin Oficial del Estado» de 9 de octubre) y 21 de marzo de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de 22 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Exportación, ha resuelto

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 de agosto de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cafosa Gum, Sociedad Anónima», con domicilio en Calabria, número 267, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08503278.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 29 de octubre de 1985 por la que se modifica a la firma «Zertan, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de termostatos bimetálicos simples o 23822

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Zertan, Sociedad Cooperativa», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de termostatos bimetálicos simples o dobles autorizado por Orden de 11 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1985),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Zertan, Sociedad Cooperativa», con domicilio en el poligono industrial «Estella» (Navarra) y NIF F-31072291, en el sentido de que el apartado 2.º, mercancias de importación, la correcta posición estadística de la mercancia 3) es la 74.03.40.2, y las dimensiones serán las siguientes:

De 0,5 a menos de 0,7 milimetros.

3.2 De 0.7 a 6 milimetros inclusive.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de junio de 1985 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.